

APRUEBA EXENCIÓN PARCIAL EN EL COBRO
 DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO
 A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN Nº 4º 3087 /2015

RECOLETA, 02 JUL. 2015

VISTOS:

1. El texto refundido de la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial del 11 ENE 2000.
2. El Decreto Supremo Nº 2.385/1996, que fija el texto refundido del Decreto Ley Nº 3.063, sobre Rentas Municipales.
3. El Decreto Exento Nº 3155, del 01 de Septiembre del año 2005, que aprueba el texto refundido del Reglamento de Exención de Derechos de Aseo Domiciliario.
4. El Decreto Exento Nº 21, del 08 de Enero del año 2008, que aprueba la modificación al Reglamento de Exención de Derechos de Aseo Domiciliario.
5. El Decreto Exento Nº 1842, de fecha 09 de Mayo 2014, que delega atribuciones al Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores, con esta fecha dictese lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. EXÍMASE, del cobro de Derecho de Aseo Domiciliario, en forma parcial, equivalente a un 25% (veinticinco por ciento) del valor de cuota trimestral establecido, a los contribuyentes que más adelante se señalan, por cumplir con los requisitos necesarios para ello:

| Nº | NOMBRE | RUT | DIRECCION | ROL | SOLICITUD |
|----|--------------------------|------------|------------|------------|-----------|
| 01 | SALAZAR SAN MARTIN HILDA | [REDACTED] | [REDACTED] | 04603-0002 | 2932 |

2. DÉJESE establecido que la exención indicada regirá a partir de la segunda cuota del año 2015; hasta que los requisitos para otorgarla no se modifique
3. MODIFÍQUESE el valor de dicho cobro en el Sistema Computacional.
4. ESTABLÉZCASE, para la presente Resolución, una vigencia de 3 (tres) años calendario a partir de esta fecha.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE; una vez hecho, ARCHÍVESE.

HORACIO NOVOA MEDINA
 Secretario Municipal

FRANCISCO MOSCOSO GUERRERO
 Director (S)

HNM/FMG/YLE/JSJ

947564

